



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347A-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de noviembre de 2019

#### VISTO:

Las solicitudes realizadas por las diferentes áreas o centros de costo, mediante el cual a la Sub Gerencia de Presupuesto, se solicita la autorización para incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, por concepto de mayor captación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127 de fecha 20 de Diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019, del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 838-A-MPH-BCA y rectificado con Resolución de Alcaldía N° 023-2019-A MPH-BCA; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)". En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 48'668,101.00 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Uno con 00/100 Soles);

Que, es necesario aprobar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, por el monto de por el monto de S/ 1'306,752.00 (Un Millón Trescientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento y Rubro: 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en el D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1., literal 3, tipifica: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes...", así mismo el Artículo 46°, numeral 46.1., literal 1, establece que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; la que debería ser incorporada mediante acto resolutivo en el Pliego habilitado;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, Artículo 29°, numeral 29.1., inciso c), tipifica: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan." y el numeral 29.3. tipifica: "Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Estando a lo dispuesto, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2019, por concepto de mayor captación, por el monto de S/ 1'306,752.00 (Un Millón Trescientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento y Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificación**

La Sub Gerencia de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Sub Gerencia de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión**

Disponer que la Oficina de Secretaría General, proceda a notificar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*“Juntos lograremos la transformación de Bambamarca”*